



# TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, CUARTO PÁRRAFO, 73 FRACCIÓN XVI, NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 16 Y 18 APARTADO A FRACCIÓNES VI, XI Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 85 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

## CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 Apartado A fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contempla, dentro de las atribuciones y competencias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos.

II. Así también, dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo \*18. Son atribuciones y competencias del Pleno: A) Atribuciones:  
...VI. Dictar las medidas administrativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos;  
...XI. Dictar acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos;  
...XVI. Las demás que determinen las Leyes

ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

III. Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS COVID 19; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de salud pública, ha mantenido las políticas de aislamiento y sana distancia, expidiendo al efecto los Acuerdos respectivos para la suspensión de plazos y términos en los asuntos jurisdiccionales y administrativos, así como también para la celebración de las sesiones del pleno vía remota, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles, para evitar la aglomeración de personas al interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, con ello, prevenir posibles contagios.

Este nuevo panorama, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, para continuar brindando la atención que la población demanda, a la protección efectiva de sus derechos fundamentales y al mismo tiempo proteger los derechos de salud, integridad personal y vida contenidos en los artículos 1, 4 párrafo cuarto y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

IV. En ese orden de ideas y tomando en cuenta el fenómeno de salud pública derivado del virus Sars Covid- 19, el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mediante el *Acuerdo PTJA/005/2020, por el que se prorroga la suspensión de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se autoriza la celebración de sus Sesiones de Pleno a través de herramientas informáticas, ante la declaratoria de la fase 3, de la pandemia del SARS COVID 19 en México*; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5820, del día seis de Mayo del año dos mil veinte.

En dicho Acuerdo, se estableció reanudar la resolución de aquellos asuntos ya radicados, en los que únicamente se encontrare pendiente la emisión de sentencia o resolución final; en tal consideración, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha sesionado vía remota llevando a cabo, la discusión y aprobación de resoluciones, para que una vez reanudadas las actividades del Tribunal, se proceda de inmediato a su trámite respectivo.

V. De igual forma, en términos del *Acuerdo PTJA/006/2020 por el que se prorroga la suspensión de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos al día 15 de junio del 2020 y se autoriza la celebración de sus Sesiones de Pleno a través de herramientas informáticas, ante la declaratoria de la fase 3, de la pandemia del SARS COVID 19 en México*; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5829, con fecha tres de junio del año en curso.

XVI. ...

- 1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.  
2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República  
3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

De tal guiza, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha celebrado cinco Sesiones Ordinarias vía remota, los días quince y veintidós de Mayo; cinco, doce, diecinueve y veintiséis de Junio del año dos mil veinte, en las que se han resuelto ciento treinta asuntos.

VI. Por otra parte, de conformidad al *Acuerdo PTJA/007/2020 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse para la reanudación gradual de las funciones y actividades del personal, así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2 (covid-19)*; aprobado por el Pleno de este Tribunal, en Sesión Extraordinaria número nueve, celebrada el día ocho de Junio del año en curso y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5833 del diez de Junio del año dos mil veinte, el que entre otras cosas, prorroga la suspensión de plazos y términos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hasta el **día treinta de junio del dos mil veinte**.

Derivado de esta reactivación progresiva de las actividades laborales del Tribunal, a partir del día dieciséis de Junio del año en curso, se han recibido siete demandas iniciales, de las cuales tres, se han turnado a las Salas de Instrucción y cuatro a las Salas Especializadas. De igual forma, se recibieron cinco convenios para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las instituciones de seguridad pública, de los cuales compete su conocimiento a las Salas Especializadas. Así también, se han recibido veintiocho solicitudes de constancias de sanciones o de no inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves y se han expedido veintiocho, durante este periodo.

VII. Además, por acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, en el cual se determinó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como la implementación de un sistema de semáforo por regiones que permitirá valorar semanalmente el riesgo epidemiológico en cada entidad federativa y Municipio.

Ahora bien, los colores de semáforo que representan el plan de reapertura para la reactivación de las actividades económicas en el país, son cuatro, rojo, naranja, amarillo y verde; cada fase durara por lo menos dos semanas, de ahí que cuando una entidad Federativa o Municipio se encuentre en **semáforo en rojo**, se considera así, tomando en cuenta que la ocupación de hospitalización de pacientes por COVID 19, sea mayor al 65% o bien, haya dos semanas de incremento estable, por lo que únicamente se podrán reactivar las actividades esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo señalado en el párrafo que antecede.

El **semáforo naranja** será porque la ocupación hospitalaria es menor al 65% y si se registran dos semanas de tendencia a la baja, en la que se continuaran con las medidas de salud pública y de trabajo se mantienen, se regresará a las actividades no esenciales de manera reducida, se abrirán los espacios públicos pero de manera reducida, las personas vulnerables podrán salir pero con las medidas máximas de seguridad sanitaria.

En tratándose del **semáforo amarillo** puede entrar si la ocupación hospitalaria es menor al 50% y si se registran dos semanas

ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

de tendencia a la baja, se continúan las medidas de salud pública y trabajo, se reincorporan de forma normal las actividades no esenciales, en tratándose de las actividades públicas también vuelven a la normalidad en espacios abiertos y cerrados, por cuanto al sector vulnerable puede reducir sus cuidados de máximo a medio.

Por cuanto, al **semáforo verde** estaremos en ella si la ocupación hospitalaria es menor al 50% y al menos un mes con ocupación baja estable, se piensa que estaremos en esta hasta el mes de septiembre denominándose “nueva normalidad”.

El Estado de Morelos, continua viviendo una situación de riesgo, toda vez que se reporta un alto índice de contagios y de manera especial la Ciudad de Cuernavaca Morelos, en razón de los informes rendidos por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado, quien ha confirmado que para este veintiséis de junio de dos mil veinte, en el Estado de Morelos se han registrado 2741 casos de COVID -19, 652 defunciones y, de esos casos 706 pertenecen a la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y el Estado continua en **semáforo rojo**.

Ahora bien, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, tiene su domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, lugar donde existe un mayor número de contagios del virus COVID -19; por lo tanto, no es pertinente la reanudación de labores, para no poner en riesgo la salud de los justiciables ni del personal.

En ese tenor, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE**



# TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

**JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

**PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de plazos y términos en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de los demás asuntos en trámite, hasta el día diez de julio del dos mil veinte. No obstante lo anterior, el Pleno continuará sesionando vía remota en términos del Acuerdo PTJA/006/2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha tres de junio del año en curso.

**SEGUNDO.** La oficialía de partes del Tribunal, estará trabajando los días lunes, miércoles y viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, para la atención de los casos de urgencia o actividades esenciales, precisados en el artículo segundo fracción III del Acuerdo PTJA/007/2020; así como el personal que determinen los Magistrados Titulares de cada Sala.

**TERCERO.** Continúa vigente el primer periodo vacacional del Tribunal, que corre del día trece al día treinta y uno de Julio del año dos mil veinte, en cumplimiento al Acuerdo PTJA/09/2019 por el que se determina el Calendario de Suspensión de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinte; aprobado en Sesión Ordinaria número cuarenta y dos de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5768 del veinticinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

**CUARTO.** Lo precisado en las fracciones que anteceden, sin perjuicio de que el Pleno pueda sesionar, para el caso de que se deba considerar una temporalidad mayor, en caso de que la emergencia así lo requiera y, en base al sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la

ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

reapertura de actividades en cada entidad federativa a que se hace referencia en el Considerando VII de este Acuerdo y atendiendo a la situación específica que prevalezca en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**QUINTO.** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, conforme a las circunstancias lo ameriten, el Magistrado Presidente y el Magistrado Titular de cada Sala, resolverán lo conducente.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos administrativos que en él se establecen y, para efecto de las actividades jurisdiccionales en las instalaciones del Tribunal, el día que el Pleno determinó para la reanudación de labores en forma progresiva.

**SEGUNDA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

**TERCERA.** Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo. De igual forma, fíjese atento aviso para el público en general, en los accesos del Tribunal.

**CUARTA.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

**QUINTA.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente acuerdo, a los Juzgados Federales y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito con residencia en el Estado de Morelos; así como a los Titulares del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

En la Sesión Ordinaria número sesenta de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas **MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**; **MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO GUILLERMO AROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO**

**PRESIDENTE**


**MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

  
**MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ**  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

  
**MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ**  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

  
**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

  
**MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

  
**LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**CERTIFICACIÓN.** LA LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRAN, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PTJA/008/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2020 Y SE CONTINÚAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLECIERON EN EL DIVERSO ACUERDO PTJA/007/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).